



VISTOS: El Informe N.º 000248-2026-DIA-DGIA-VMPCIC-DSM/MC de fecha 10 de marzo de 2026; el Informe N.º 000409-2026-DIA-DGIA-VMPCIC/MC de fecha 10 de marzo de 2026; y los Expedientes N.º 22747-2026/MC de fecha 19 de febrero de 2026, N.º 23399-2026/MC de fecha 20 de febrero de 2026 y N.º 29606-2026/MC de fecha 05 de marzo de 2026, a través de los cuales se solicita la calificación como espectáculo público cultural no deportivo del espectáculo denominado “RECORDAR, C’EST VIVRE À NOUVEAU”; y,

CONSIDERANDO:

Que, en los Títulos I y II de la Ley N.º 29565, Ley de Creación del Ministerio de Cultura, se define la naturaleza jurídica y las áreas programáticas de acción del Ministerio de Cultura, así como sus funciones exclusivas, entre las que se encuentra *“Fomentar las artes, la creación y el desarrollo artístico (...), facilitando el acceso de la población a las mismas, (...) promoviendo iniciativas privadas que coadyuven al cumplimiento de los fines del sector”*;

Que, el Artículo 77º del Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Cultura, aprobado por Decreto Supremo N.º 005-2013-MC, establece que la Dirección General de Industrias Culturales y Artes del Ministerio de Cultura *“(...) es el órgano de línea que tiene a su cargo formular, coordinar, ejecutar y supervisar las políticas, estrategias y acciones orientadas a estimular la creación artística y fomentar la actividad artística en los más diversos campos (...)”*;

Que, asimismo, el numeral 78.8 del Artículo 78º del citado Reglamento establece que la Dirección General de Industrias Culturales y Artes tiene la función de *“Calificar la realización de espectáculos públicos no deportivos”*;

Que, el Artículo 2º de la Ley N.º 30870, Ley que establece los criterios de evaluación para obtener la calificación de espectáculos públicos culturales no deportivos, dispone que el Ministerio de Cultura considerará como criterios de evaluación los siguientes: a) el contenido cultural de dicho espectáculo; b) su mensaje y aporte al desarrollo cultural; y c) su acceso popular;

Que, el Reglamento de la Ley N.º 30870, aprobado mediante Decreto Supremo N.º 004-2019-MC, define como espectáculo público cultural no deportivo a: *“toda representación en vivo, que se realice en determinado lugar, espacio o local, abierto o cerrado, y en determinada fecha, al cual se puede acceder de forma gratuita o previo pago; cuyo contenido esté vinculado con los usos y costumbres que comparte una comunidad en el ámbito internacional, nacional, regional o local; que aporte al desarrollo cultural; y, que promueva el acceso por parte de la ciudadanía”*;

Que, el numeral 2 del Artículo 3º del Reglamento señala que pueden ser calificados como espectáculos públicos culturales no deportivos, los espectáculos que desarrollen las siguientes manifestaciones culturales: música clásica, ópera, opereta,



ballet, circo, teatro, zarzuela y manifestaciones folclóricas, pudiendo estas últimas ser clasificadas a su vez en: folclor nacional y folclor internacional;

Que, el Artículo 7° del citado Reglamento reconoce como requisitos para solicitar la calificación de espectáculo público cultural no deportivo, a los siguientes: 1. Solicitud, con carácter de Declaración Jurada, 2. Descripción y Programa del espectáculo, 3. Tarifario de entradas al espectáculo; y, en caso de espectáculos de folclore internacional, se debe adjuntar adicionalmente una copia simple de carta de la representación diplomática del país del cual sea originaria la expresión folclórica materia de solicitud;

Que, con el Expediente N.º 22747-2026/MC de fecha 19 de febrero de 2026, el Expediente N.º 23399-2026/MC de fecha 20 de febrero de 2026 y el Expediente N.º 29606-2026/MC de fecha 05 de marzo de 2026, la Asociación Cultural Peruano Británica, representada por su apoderado don Alonso Bedoya Álvarez de Toledo, solicita la calificación como espectáculo público cultural no deportivo del espectáculo teatral denominado “RECORDAR, C’EST VIVRE À NOUVEAU”, a realizarse los días 13 y 14 de marzo de 2026, en el Teatro Británico, sito en la calle Bellavista N.º 527, distrito de Miraflores, provincia y departamento de Lima;

Que, respecto de los requisitos, mediante el Informe N.º 000248-2026-DIA-DGIA-VMPCIC-DSM/MC, la Dirección de Artes ha verificado que la administrada reúne los requisitos exigidos en el Artículo 7° del Reglamento de la Ley N.º 30870; habiéndose acreditado la presentación de la solicitud con carácter de declaración jurada con la información requerida, la descripción y programa del espectáculo, y el tarifario de entradas correspondiente;

Que, respecto de la manifestación cultural del espectáculo público a ser calificado, el referido informe señala que se trata de la presentación de la obra teatral “RECORDAR, C’EST VIVRE À NOUVEAU”, que cuenta la historia de dos hermanos llamados Marisel y David, quienes desde el escenario reconstruyen la historia de su familia a partir de recuerdos, archivos y objetos heredados de su padre. Ambos crecieron en Bélgica, lejos del Perú, país de origen de sus padres, quienes estuvieron vinculados a procesos políticos y sociales durante las décadas finales del siglo XX. Es así que, con cajas llenas de documentos, cartas, grabaciones y memorias familiares, los protagonistas comienzan a revisar episodios que marcaron su historia como la militancia política de sus padres, el exilio, la prisión de una tía en el Perú y las consecuencias que estos hechos tuvieron en la vida familiar. Por lo que en el proceso de reconstrucción de la memoria aparecen también las tensiones propias de quienes han crecido entre dos culturas y dos lenguas. Los hermanos reflexionan sobre su identidad, la migración, la transmisión de recuerdos entre generaciones y la dificultad de comprender plenamente los acontecimientos que marcaron la vida de sus padres. Paralelamente, el relato familiar se entrelaza con referencias a procesos históricos del Perú. Hacia el final, la obra aborda la muerte del padre, ocurrida en Bélgica en circunstancias inciertas. Este hecho confronta a los hermanos con preguntas que permanecen sin respuesta y con la necesidad de resignificar el legado recibido;

Que, “RECORDAR, C’EST VIVRE À NOUVEAU”, escrita por David y Marisel Méndez Yépez e Ilyas Mettioui, es un espectáculo que presenta elementos característicos de la manifestación cultural de teatro, enmarcada en el género de teatro testimonial, porque articula una representación escénica en la que, mediante la actuación, el lenguaje verbal y no verbal, y la construcción de personajes a través de una dramaturgia original frente a un público, se materializa un hecho escénico



destinado a provocar reflexión y emoción. Aunado a ello, la dramaturgia adopta una estructura que organiza un relato testimonial continuo, cuya ejecución depende de la presencia física de los intérpretes y de su interacción directa con el público. Es decir, los relatos son editados, ordenados o reconstruidos para ponerlos en escena y las experiencias de vida son reelaboradas a partir de la ficción. Por consiguiente, la obra se constituye de elementos propios del lenguaje teatral como la iluminación, la música, el trabajo corporal, la dramaturgia y la dirección escénica, configurando una puesta en escena que articula contenido dramático con recursos expresivos para generar una experiencia compartida en vivo;

Que, respecto del contenido cultural, el informe detalla que la obra teatral “RECORDAR, C’EST VIVRE À NOUVEAU” aborda temáticas relacionadas con la memoria familiar, la identidad, la migración, la memoria histórica y las relaciones familiares. El contenido del espectáculo se encuentra estrechamente vinculado con los usos y costumbres que se comparten en el ámbito nacional e internacional. En el ámbito nacional, la obra cita referencias a procesos históricos, sociales y culturales vinculados al Perú, particularmente aquellos relacionados con la migración, la memoria histórica y la vida familiar de ciudadanos peruanos en el extranjero. En el ámbito internacional, la obra, al desarrollarse entre Perú y Europa, se entrelaza con experiencias culturales compartidas en contextos internacionales, particularmente aquellas relacionadas con la convivencia entre culturas y los procesos de integración en sociedades diversas. Por otro lado, la obra muestra conductas como el afecto familiar, la solidaridad, la responsabilidad frente al pasado, la búsqueda de comprensión sobre los acontecimientos vividos y el deseo de transmitir aprendizajes a las nuevas generaciones. Asimismo, muestra las distintas formas en que las personas enfrentan situaciones complejas, como el duelo, la incertidumbre o la distancia respecto de su lugar de origen. Se evidencia que esta propuesta preserva los derechos fundamentales, entre ellos la libertad de creación intelectual, artística, técnica y científica, así como la propiedad sobre dichas creaciones y sus productos, reconocidos en el artículo 2°, inciso 8 de la Constitución Política del Perú;

Que, respecto del mensaje y aporte al desarrollo cultural, el informe señala que se trata de un espectáculo que representa un aporte al desarrollo cultural, que afirma la identidad cultural de los ciudadanos y promueve la reflexión sobre los temas que contribuyen al desarrollo de la Nación, en la medida que la obra coadyuva a la escena teatral peruana, toda vez que presenta una obra testimonial original, cuyos temas provocan una reflexión colectiva. En esa línea, la propuesta contribuye a la formación de nuevos públicos;

Que, de la revisión del expediente se advierte que “RECORDAR, C’EST VIVRE À NOUVEAU” es un espectáculo que promueve mensajes con valores superiores como la solidaridad, la libertad y la igualdad; y no incita al odio o la violencia contra personas, animales y cualquier otro ser vivo, la intolerancia, ni afecta al medio ambiente; toda vez que la obra destaca la responsabilidad familiar, la empatía y el diálogo. Cabe mencionar que la puesta en escena resulta positiva porque combina testimonios, música y actuación para abordar temas de memoria, identidad y convivencia humana, cuestiones que generan una reflexión en el público;

Que, el citado espectáculo teatral se desarrolla en el marco del “Festival de Artes Escénicas de Lima – FAE Presenta 2026”, el cual constituye una propuesta que busca promocionar y poner en valor los jóvenes planteamientos de la producción peruana y consolidar redes de cooperación, intercambio y coproducciones. Es en este



ámbito que el Festival de Artes Escénicas de Lima se presenta con la finalidad de continuar con la reactivación y el fortalecimiento del sector de las artes escénicas;

Que, en lo referido al acceso popular del espectáculo, la solicitud precisa que el espectáculo denominado “RECORDAR, C’EST VIVRE À NOUVEAU”, a realizarse los días 13 y 14 de marzo de 2026, cuenta con un aforo habilitado de 285 localidades y presenta el siguiente tarifario: General a S/ 30.00, Preventa a S/ 20.00, Tarifa Escénica a S/ 15.00, Adulto Mayor a S/ 10.00, Estudiante a S/ 10.00 y Conadis a S/ 10.00;

Que, si bien la regulación no determina parámetros cuantitativos específicos sobre el monto y la forma de calcular el costo de acceso popular, se estima que el tarifario presentado, el cual cuenta con 285 butacas por función, se enmarca dentro del criterio de acceso popular, toda vez que en la práctica dicho monto no representa una barrera que impida el acceso a las personas para disfrutar de manifestaciones culturales artísticas. Por lo tanto, de la evaluación técnica realizada se advierte que el tarifario presentado cumple con el criterio de acceso popular;

Que, sobre la base de lo analizado se concluye que la solicitud contenida en los Expedientes N.º 22747-2026/MC, N.º 23399-2026/MC y N.º 29606-2026/MC presentados por la Asociación Cultural Peruano Británica, reúne los requisitos y los criterios de evaluación que para estos casos exige la normativa vigente. En tal sentido, resulta viable otorgar la calificación como espectáculo público cultural no deportivo al espectáculo de teatro denominado “RECORDAR, C’EST VIVRE À NOUVEAU”, a realizarse los días 13 y 14 de marzo de 2026 en el Teatro Británico, sito en la calle Bellavista N.º 527, distrito de Miraflores, provincia y departamento de Lima;

Que, el Artículo 34º del Texto Único Ordenado de la Ley N.º 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N.º 004-2019-JUS, dispone que la tramitación de procedimientos administrativos se sustenta en la aplicación de la fiscalización posterior, por la cual, la entidad ante la que se realiza un procedimiento administrativo queda obligada a verificar de oficio la autenticidad de las declaraciones y, en caso de comprobar fraude o falsedad, considerará no satisfecha la exigencia respectiva, procediendo a declarar la nulidad del acto administrativo;

Con el visto de la Dirección de Artes; y,

De conformidad con lo dispuesto en la Ley N.º 29565, Ley de Creación del Ministerio de Cultura; el Texto Único Ordenado de la Ley N.º 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N.º 004-2019-JUS; el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Cultura, aprobado por Decreto Supremo N.º 005-2013-MC; la Ley N.º 30870, Ley que establece los criterios de evaluación para obtener la calificación de espectáculos públicos culturales no deportivos; y, el Decreto Supremo N.º 004-2019-MC, que aprueba el Reglamento de la Ley N.º 30870;

SE RESUELVE:

Artículo 1º.- Otórguese la calificación como espectáculo público cultural no deportivo al espectáculo de teatro denominado “RECORDAR, C’EST VIVRE À NOUVEAU”, a presentarse los días 13 y 14 de marzo de 2026, en el Teatro Británico, sito en la calle Bellavista N.º 527, distrito de Miraflores, provincia y departamento de Lima, por las razones expuestas en la parte considerativa de la presente Resolución.



Artículo 2°.- Precísese que la realización del espectáculo calificado estará supeditada a la autorización de la entidad nacional competente.

Artículo 3°.- Dispóngase que, en caso de que el espectáculo calificado sufra modificación en sus requisitos originales durante la vigencia de la presente Resolución, es deber de la administrada informar por escrito a la Dirección General de Industrias Culturales y Artes del Ministerio de Cultura.

Artículo 4°.- Dispóngase que, de considerarlo pertinente, la Dirección General de Industrias Culturales y Artes del Ministerio de Cultura podrá realizar inspecciones al espectáculo señalado en el Artículo 1° de la presente Resolución, a fin de verificar la autenticidad de las declaraciones, los documentos y la información proporcionada a través de los Expedientes N.º 22747-2026/MC, N.º 23399-2026/MC y N.º 29606-2026/MC.

Artículo 5°.- Notifíquese la presente Resolución a la administrada para los fines que correspondan, y publíquese en la página web del Ministerio de Cultura.

REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE

Documento firmado digitalmente

MARIA CARINA MORENO BACA

DIRECTORA DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE INDUSTRIAS CULTURALES Y ARTES